



ALCALDÍA DE PEREIRA

- 3 4 4 - - -

13 MAY 2014

DECRETO N°

"POR MEDIO DEL CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ MUNICIPAL DEL PAISAJE CULTURAL CAFETERO."

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PEREIRA, en uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas por los artículos 17 y 315 de la Constitución Política, artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 que modifica el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, Resolución 2079 de 2011 del Ministerio de Cultura, y

CONSIDERANDO

El Ministerio de Cultura, profirió la Resolución 2079 de 2011, "Por la cual se reconoce al Paisaje Cultural Cafetero de Colombia como Patrimonio Cultural de la Nación". en la mencionada resolución se expresa:

"Que el Paisaje Cultural Cafetero de Colombia fue inscrito en la Lista de Patrimonio Mundial el 25 de junio de 2011, mediante la Decisión 35 COM 8B.43, emitida durante la sesión 35 del Comité de Patrimonio Mundial que se llevó a cabo en la sede de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, Unesco, en la ciudad de París, Francia";

"Que el expediente enviado a la Unesco contiene una breve síntesis y la justificación de los valores históricos, estéticos y simbólicos del Paisaje Cultural Cafetero, los cuales, fueron agrupados de acuerdo con los criterios de la Unesco, mediante los cuales se justifica el Valor Universal Excepcional del bien, en los términos de las Directrices Prácticas para la Aplicación de la Convención para la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural de 1972".

BREVE SINTESIS: "El Paisaje Cultural Cafetero de Colombia, (Paisaje Cultural Cafetero), es un paisaje cultural productivo en el que se combinan elementos naturales, económicos y culturales con un extraordinario grado de homogeneidad en la forma de las plantaciones del café y del paisaje. Pocas décadas después de la llegada de los colonos a Antioquia en el siglo XIX, la economía y la cultura de la región se desarrollaron alrededor de una tradición cafetera fuertemente enraizada, que ha dejado un legado único que define la cultura regional con ricas manifestaciones de música, gastronomía, arquitectura y cultura. Las características del Paisaje Cultural Cafetero son el resultado del proceso de adaptación de estos colonos que persiste hasta hoy. La finca cafetera tradicional en el Paisaje Cultural Cafetero se encuentra ubicada en un difícil paisaje de empinadas montañas con "pendientes que, superando el 25% (55°) articulan la forma y diseño del paisaje cafetero, su tipología arquitectónica y el estilo de vida de sus comunidades y, por lo tanto, su autenticidad". La combinación de las parcelas y las distancias entre las plantas de café y los árboles de sombra forman figuras geométricas simétricas que dan al paisaje sus singulares características. La homogeneidad se hace evidente también en la tradición de 'pequeñas parcelas', que dan como resultado el típico sistema de propiedad de las pequeñas fincas de la región, siendo el reflejo de la particular forma de vida de los cafeteros, y de lo que define la herencia transmitida de generación en generación. Adicionalmente, como paisaje productivo, el Paisaje Cultural Cafetero contiene significativos atributos naturales y estéticos, únicos para una región cafetera, como sus casas, un gran número de bosques nativos y corredores biológicos, considerados estratégicos para la conservación de la biodiversidad global. La arquitectura tradicional en los asentamientos urbanos es una fusión entre los patrones culturales españoles, con sus techos inclinados y la cultura indígena de la región, adaptada, además, al proceso de siembra cafetera. Los asentamientos rurales se construyeron teniendo en cuenta el cultivo del café. "La casa es tanto una unidad de vivienda, como el centro de la actividad económica". La búsqueda de un material más apropiado dio pie al más flexible y dinámico 'bahareque': Una serie de paredes construidas sobre un marco de madera con vigas verticales y horizontales y brazos transversales, cubiertos por una 'esterilla de guadua': una capa de bambú bien conocida por su resistencia y maleabilidad.

Que este reconocimiento compromete al Estado colombiano a la protección y preservación del Paisaje Cultural Cafetero.

Que el Paisaje Cultural Cafetero cuenta con un plan de manejo que busca el desarrollo de políticas y acciones orientadas a mantener y mejorar las condiciones de conservación y desarrollo actuales y futuros de la región.

DECRETO N°

"POR MEDIO DEL CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ MUNICIPAL DEL PAISAJE CULTURAL CAFETERO."

Que el municipio Pereira hace parte de los 51 municipios que delimitan el Paisaje Cultural Cafetero.

Que en virtud de lo anterior, el 13 de febrero de 2014 el Consejo Nacional de Política Económica y Social de la República de Colombia y el Departamento Nacional de Planeación, expidieron el documento CONPES 3803 mediante el cual se definió la POLÍTICA PARA LA PRESERVACIÓN DEL PAISAJE CULTURAL CAFETERO DE COLOMBIA.

Que es corresponsabilidad de las administraciones municipales velar por la conservación de este reconocimiento y del patrimonio incluido en la declaratoria de la UNESCO.

Que se requiere de procesos y espacios de coordinación, articulación y concertación interinstitucional, encaminados a la conservación social, económica, cultural y ambiental, de los valores universales excepcionales protegidos a través de la declaratoria.

En mérito de lo expuesto, EL ALCALDE DE PEREIRA, facultado como esta por la Ley

DECRETA:

Artículo 1°. Conformación: Conformar el Comité Municipal del Paisaje Cultural Cafetero, como un organismo representativo, permanente, de carácter asesor, encargado de coordinar y articular a las entidades de carácter público y privado, responsables de la implementación del plan de manejo dentro de las veredas que hacen parte de la declaratoria.

El comité se encargará de elaborar planes de acción en el marco del plan de desarrollo a fin de lograr la aplicación de los instrumentos de protección, planeación y gestión que contempla el plan de manejo, a través del acompañamiento a políticas y acciones que mantengan y mejoren las condiciones de conservación y desarrollo actuales y futuras del paisaje Cultural Cafetero.

Artículo 2°. Funciones y responsabilidades. Son funciones del Comité Municipal de Paisaje Cultural Cafetero:

1. Ejercer como instancia de articulación para la implementación del plan de manejo del Paisaje Cultural Cafetero en el Municipio de Pereira.
2. Asesorar conforme al plan de manejo del Paisaje Cultural Cafetero, la inclusión de lineamientos ambientales y de conservación del patrimonio dentro de los Planes de Ordenamiento Territorial y de Desarrollo del Municipio de Pereira.
3. Acompañar las acciones de promoción a la caficultura y al consumo del café en la ciudad.
4. Complementar estrategias educativas para la apropiación y conservación del paisaje por parte de la población, de manera sostenible.
5. Generar espacios y condiciones para fortalecer los procesos de participación ciudadana alrededor del Paisaje Cultural Cafetero, en el municipio de Pereira.

DECRETO N°

"POR MEDIO DEL CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ MUNICIPAL DEL PAISAJE CULTURAL CAFETERO."

6. Contribuir con las tareas propias de divulgación y comunicación del Paisaje Cultural Cafetero en el Municipio de Pereira.
7. Velar por la adecuada implementación de un sistema de información, seguimiento y evaluación del Paisaje Cultural Cafetero dentro del municipio.
8. Promover la realización de eventos artísticos, culturales, turísticos y de otro orden, que consoliden la presencia del Paisaje Cultural Cafetero en el Municipio de Pereira.
9. Recomendar las medidas conducentes a materializar la política, planes, programas, proyectos y estrategias en materia de conservación del patrimonio y sostenibilidad del paisaje.
10. Preparar informes sobre la implementación del plan de manejo del Paisaje Cultural Cafetero dentro del Municipio de Pereira.
11. Darse su propio reglamento.
12. Las demás que se consideren necesarias para el cumplimiento de sus objetivos.

Artículo 3°. Integrantes. Integrarán el Comité Municipal del Paisaje Cultural Cafetero en el Municipio de Pereira

1. El/la Alcalde/sa quien lo presidirá o su delegado.
2. El/la Secretario/a de Planeación o su delegado.
3. El/la Secretario/a de Educación o su delegado.
4. El/la Secretario/a de Desarrollo Social y Político o su delegado.
5. El/la Secretario/a de Desarrollo Rural o su delegado.
6. El/la Asesor/a de Comunicaciones del Municipio de Pereira.
7. Un delegado del Comité Municipal de Cafeteros.
8. Un delegado de la Cooperativa de Caficultores de Pereira.
9. El/la directora/a del Instituto Municipal de Cultura y Fomento al Turismo o su delegado.
10. Un representante de los Vigías del Patrimonio.
11. Un representante del Consejo Municipal de Turismo.
12. Un representante de las universidades públicas y privadas presentes en el Municipio de Pereira.
13. El/la Personero/a o su delegado.
14. Un delegado de la Corporación Autónoma Regional de Risaralda –CARDER.





344 - - -

13 MAY 2014

DECRETO N°

"POR MEDIO DEL CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ MUNICIPAL DEL PAISAJE CULTURAL CAFETERO."

15. Un delegado del Consejo Territorial de Planeación.

16. Un delegado de la Asociación Entreverdes.

Parágrafo: El Comité Municipal del Paisaje Cultural Cafetero tiene la posibilidad de convocar a representantes o delegados de otras entidades que contribuyan a garantizar el cumplimiento de sus objetivos y funciones, y en general a organizaciones cívicas o a las personas o representantes que considere convenientes.

Artículo 3°. Secretaría técnica. La secretaria técnica del Comité Municipal del Paisaje Cultural Cafetero, la ejercerá la entidad o dependencia que el Alcalde defina, para lo cual diseñará un instrumento que le permita hacer seguimiento a los compromisos de las entidades que hacen parte del comité.

Artículo 4°. Transición. La Administración Municipal procederá a hacer los ajustes necesarios para la integración de la gestión en los planes, programas y proyectos que actualmente adelantan las entidades y organismos del municipio, o disposiciones que la reglamenten, modifiquen o complementen, superando las diferencias que su implementación conlleve, minimizando la duplicidad de acciones y funciones y optimizando las instancias de coordinación existentes, en especial las del Comité Municipal del Paisaje Cultural Cafetero

Artículo 5°. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

ENRIQUE ANTONIO VASQUEZ ZULETA 3 MAY 2014
Alcalde de Pereira

EMILIO ANTONIO GRAJALES RIOS
Secretario Jurídico

ADRIANA VALLEJO DE LA PAVA
Directora Instituto Municipal de Cultura y Fomento al Turismo

Proyectó y elaboró/ Giovanni Cano Bedoya
Director Fomento al Turismo

Revisión Legal/ Álvaro Arturo Muñoz Agudelo
Director Administrativo de Talento Humano y Jurídica IMCFT

28f. Gómez A. (p. 21)